

**Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra persona jurídica para que  
cancele deudas**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 494-2003-EF-10**

Lima, 16 de setiembre de 2003

Visto el Informe N° 98-2002-EF/75.22, de fecha 5 de julio de 2002, remitido por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Minuta de Consolidación de la Deuda suscrita en 1991 con los Acreedores pertenecientes al Club de París, la República del Perú celebró con el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Acuerdo de Consolidación de Deudas, aprobado por Decreto Supremo N° 216-92-EF;

Que, asimismo, en el marco de la referida Minuta de Consolidación, así como de aquellas suscritas en 1993 y 1996, la República del Perú celebró con el Gobierno de Francia Acuerdos de Consolidación de Deudas aprobados por Decreto Supremo N° 080-92-EF y las Resoluciones Ministeriales N°s. 256-93-EF/75 y 064-97-EF/75;

Que, en los referidos Acuerdos de Consolidación se incluyeron vencimientos de la deuda concertada por la empresa Panamericana Televisión S.A. con el Export & Import Bank - EXIMBANK de los Estados Unidos de América, que ascendían a US\$ 1 560 300,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) de principal; así como los vencimientos correspondientes al crédito que dicha empresa concertó con el Banque de Paris et Des Pays Bas de Francia, que ascendían a la cantidad de Fr.Fr. 15 592 432,99 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 99/100 FRANCOS FRANCESES) de principal; montos que debían ser depositados por la mencionada empresa peruana en el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 175-83-EFC;

Que, a la fecha, la empresa Panamericana Televisión S.A. sólo ha cumplido con efectuar un depósito parcial correspondiente a estos vencimientos, no obstante el Ministerio de Economía y Finanzas canceló el total de estos montos consolidados, en los términos pactados en los citados Acuerdos de Consolidación;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en defensa y cautela de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra la empresa Panamericana Televisión S.A. para el pago de las deudas a que se refiere la parte considerativa de esta Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Remítase copia de la presente Resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN**

**Ministro de Economía y Finanzas**